



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

### **ENTRE:**

De una parte, **La Junta Municipal del Distrito de Hatillo**, institución autónoma de Estado Dominicano, que tiene su base constitucional en virtud de lo establecido en el Artículo 199 y siguientes de la Constitución Dominicana, y regido por la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio de 2007, titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **4-30-21056-2**, con su domicilio y asiento principal en la Calle Osvaldo Bazil No. 60, Hatillo, San Cristóbal, República Dominicana, debidamente representada por su directora, la señora **Esperanza De Dios Ramírez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. **002-0035636-8**, domiciliada y residente en Hatillo, San Cristóbal, República Dominicana; quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominara, **Junta Municipal del Distrito de Hatillo** por su propia razón social;

De la otra parte **MTE GROUP, SRL, RNC NO. 132-00082-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Amelia Francasci No. 32, Los Prados, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el **Sr. Eddy Alberto Calderón Germán** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte **056-0175598-5**, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará LAS **PARTES**

### **PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los Procedimientos de Selección para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras por parte de Instituciones estatales en la República Dominicana.

**POR CUANTO:** que el artículo 06 de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre contrataciones públicas de bienes, servicios y concepciones, modificada por la ley 449-06, y su reglamento de aplicación no. 543-12, establecen el procedimiento de Licitación Pública Nacional en los procesos de compras y contrataciones.

**POR CUANTO:** Que el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece el procedimiento de selección y los elementos a considerar para Peritos y criterios para adjudicar.



**POR CUANTO:** Que el numeral 1 del artículo 3 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

**POR CUANTO:** Que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa aplicable.

**POR CUANTO:** A que en virtud de la referida Ley y tomando en consideración los demás elementos mencionados anteriormente **La Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, realiza el Procedimiento de Licitación Pública Nacional como medio de selección.

**POR CUANTO:** Que **La Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, cumpliendo con el principio de publicidad, en fecha Veintiuno (21) y veintidós (22) del mes de noviembre del año 2022, realizó el llamado público e invitó a empresas a participar en la Licitación Pública Nacional para la **COMPRA POR LOTES DE (3) TRES CAMIONES COMPACTADORES Y (1) CAMIÓN VOLTEO PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **ADMH-CCC-LPN-2022-0001**.

**POR CUANTO:** Que hasta el día cinco (5) de enero del año 2023, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

**POR CUANTO:** Que el día cinco (5) de enero del año 2023 se procedió a la *recepción y apertura del Sobre A de las Ofertas* de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

**POR CUANTO:** Que en fecha veintiséis (26) de enero de 2023, se completó el proceso de evaluación y se realizó la notificación de la habilitación del único oferente participante en el proceso.

**POR CUANTO:** Que en fecha dos (2) de febrero de 2023, se realizó la apertura del sobre B, del oferente habilitado.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio del Informe y Recomendación de Adjudicación remitido por el Departamento de Compras y de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **La Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, mediante Acta de fecha diez (10) de febrero de 2023, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para **La Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, para la **COMPRA POR LOTES DE (3) TRES CAMIONES COMPACTADORES Y (1) CAMIÓN VOLTEO PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **ADMH-CCC-LPN-2022-0001**.

**POR CUANTO:** **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



### ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

### ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas para la adquisición de la **COMPRA POR LOTES DE (3) TRES CAMIONES COMPACTADORES Y (1) CAMIÓN VOLTEO PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS**, Proceso de Referencia No. **ADMH-CCC-LPN-2022-0001**.y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

### ARTÍCULO 3: OBJETO.-



3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y La **Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

**"TRES (3) CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DE 14-16 YARDAS CÚBICAS, MARCA POWERSTAR ISUZU, AÑO 2023 Y (1) CAMIÓN VOLTEO DE 3 METROS CUBICOS, MARCA POWERSTAR, AÑO 2023 PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SOLIDOS."**

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.,

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

3.4 **EL PROVEEDOR** deberá entregar los Bienes objetos del presente contrato a nombre del Distrito Municipal Hatillo, conforme a los plazos de las instituciones gubernamentales que lo regulan.

#### ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **Dieciocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta pesos con 00/100 (RD\$18,498,860.00)**.

No.	Descripción del Bien	Precio Unitario	Precio Total
Lote 1	Tres (3) Camiones Compactadores de Basura marca Isuzu FTR de 14-16 Yardas Cúbicas, año 2023	5,497,620.00	16,492,860.00
Lote 2	Un (1) Camión tipo Volteo, marca Powerstar, de 3 metros cúbicos, año 2023	2,006,000.00	2,006,000.00
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>18,498,860.00</b>

4.2 **EL AYUNTAMIENTO** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **La Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

#### ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del avance Inicial.

5.3 Un Segundo pago correspondiente al 40% del total contratado, y se realizará al momento que el PROVEEDOR presente a la **Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, la Puesta de la orden al fabricante de los camiones compactadores.



5.4 Y un Pago Final equivalente al 40% del total contratado que se hará contra entrega definitiva de los Camiones Compactadores a partir de la recepción conforme del bien contratado certificado por el área requeriente del Distrito Municipal Hatillo .

5.5 Los pagos serán realizados en pesos dominicanos mediante cheque o transferencia bancaria.

5.6 La empresa debe incluir todos los impuestos gubernamentales que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

#### **ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **(06)** meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

#### **ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA.-**

7.1 Se establece a través del presente contrato establece un tiempo de entrega de los bienes en un período de no mayor a **90 días** hábiles a partir de la puesta de la orden y entrega del avance inicial, siempre que no haya retrasos originados por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 9: GARANTIA. -**

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **La Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **setecientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con 40/100 (RD\$739,954.40)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

9.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **La Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

#### **ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **La Junta Municipal Del Distrito De Hatillo**.

#### **ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-**

11.1 **La Junta Municipal Del Distrito De Hatillo** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-**

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de



agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Junta Municipal Del Distrito De Hatillo.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

#### ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

#### ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRAL.-

18.1 **Acuerdo Integral.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

#### ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en Hatillo, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2023, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Actuando en nombre y representación de  
Distrito Municipal Hatillo  
**ESPERANZA DE DIOS RAMÍREZ**  
Directora Municipal



Actuando en nombre y representación  
MTE GROUP, SRL  
**EDDY ALBERTO CALDERON GERMAN**  
Gerente



Yo Licdo. Jesús María Díaz, Dominicano, mayor de edad, Abogado Notario Público de los del Número del Municipio de Haina, Provincia San Cristóbal, Miembro activo del Colegio de Notarios Inc; con Matrícula No. 6478, Portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 093-0039937-6; CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que aparecen en el presente acto, fueron puestas libre y voluntariamente ante mí, por los señores **ESPERANZA DE DIOS RAMÍREZ Y EDDY ALBERTO CALDERÓN GERMAN** de generales que constan en el presente acto, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que deben merecernos fe y entero crédito. En el municipio de Hatillo, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2023.



**JESUS MARIA DIAZ.**

Notario Público

